

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2019-ALC/MVFS

Villa El Salvador, 07 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 911-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 363-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 697-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 12307-2019, sobre cese definitivo del servidor Efrain Casimiro Arias Nieto por causal de renuncia voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

ODE VILLA

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"; asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.";

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la carrera administrativa termina por "(...), b) Renuncia; (...)";

Que el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.";



Que, el artículo 184° de la norma citada en el considerando precedente, señala que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-seguidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."; así también el artículo 185° establece que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del títular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él. (...)":

Que, mediante Documento Nº 12307-2019 el señor Efrain Casimiro Arias Nieto servidor contratado para labores de naturaleza permamente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Asesor en la Subgerencia de Serenazgo, solicitando se le exonere del plazo de treinta (30) días previsto en la Ley, debiendo considerar su renuncia desde el 27 de Mayo del 2019;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Agosto del 2019

Que, mediante Informe N° 697-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos teniendo en consideración su función establecida en el numeral 33.18 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece: "Emitir opinión técnica en los expedientes relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la municipalidad."; emite opinión técnica respecto a la renuncia presentada por el señor Efraín Casimiro Arias Nieto, precisando que el mencionado servidor fue reincorporado por sentencia judicial a esta Corporación Edil, por lo cual se emitió la Resolución de Alcaldía N° 162-2016-ALC/MVES de fecha 11 de febrero del 2016, que resolvió reponer a Efraín Casimiro Arias Nieto, en el mismo puesto que ostentaba u otro de similar jerarquía en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del mandato judicial requerido con Resolución N° 41 del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador; asimismo, que según verificación del T-Registro (SUNAT) la incorporación del señor Efraín Casimiro Arias Nieto a la planilla de contratados para labores de naturaleza permanente - Decreto Legislativo N° 276, fue desde el 01 de Julio del 2018, bajo el cargo de Asesor Legal en la Subgerencia de Serenazgo, agregando la citada Unidad que con Acta de Cumplimiento Nº 02-2018-OGA/MVES de fecha 03 de agosto del 2018, se procedió en reconocer el vinculo laboral del mismo como servidor público contratado en labores de naturaleza permanente bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el mismo puesto que desempeñó hasta su último día de labores; precisando que al ser un personal reincorporado judicial no tiene la condición de servidor de carrera, dado que no ha sido nombrado, únicamente tiene la protección de la Ley N° 24041, agrega que el cargo que ocupaba el referido servidor no se encontraba incorporado en el CAP Provisional, aprobado con Ordenanza N° 321-2015/MVES; consecuentemente como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que corresponde la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor contratado para labores de naturaleza permanente, el señor Efraín Casimiro Arias Nieto, por causal de renuncia con efectividad a partir del 27 de Mayo del 2019, exonerándole el plazo de treinta (30) días previsto en la

Que; mediante Informe N° 363-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica en base al Informe N° 697-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente se declare el cese definitivo del servidor EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO, señalando expresamente que la causal es la renuncia, con efectividad a partir del 27 de Mayo del 2019; asimismo, precisa que corresponde se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los artículos 183°, 184°, y 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al amparo del numeral 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 911-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE; DEFINITIVO por causal de Renuncia voluntaria del servidor EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO, servidor contratado para labores de naturaleza permanente, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los alcances de la Ley Nº 24041, en el cargo de Asesor Legal en la Subgerencia de Serenazgo, con eficacia anticipada a partir del 27 de Mayo del 2019, exonerándole del plazo previsto en la Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.









"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Agosto del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le correspondan al ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del servidor sobre el cual recae la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a ésta última la otificación de la misma al ex servidor Efraín Casimiro Arias Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE YOUMPLASE

MUNICIPALITIAD DE VILLA EL SALVADO

ECNIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia